

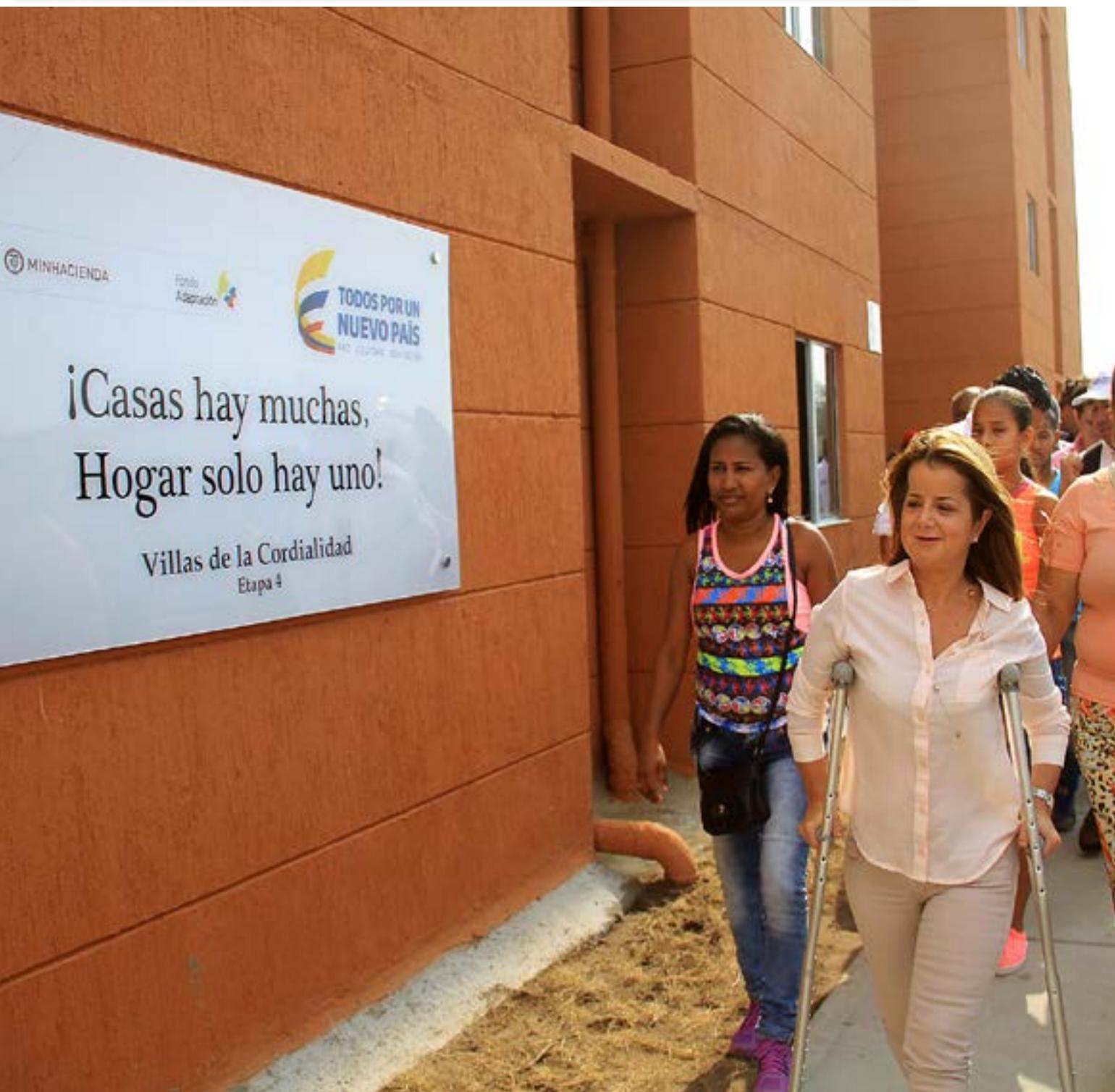
# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

MAYO 8 de 2015 • No. 408



200 familias más ya tienen techo propio en Villas de la Cordialidad, la alcaldesa Elsa Noguera y el gerente del Fondo de Adaptación Germán Arce hicieron la entrega.

Con los nuevos 200 apartamentos Villas de la Cordialidad llega a 800 viviendas entregadas de las 1.000 unidades que hacen parte del proyecto. Francia Lara, una damnificada de la temporada invernal 2010-2011, acompañada por su familia, fue la primera en recibir las llaves de su nuevo apartamento en la urbanización Villas de la Cordialidad, de manos del gerente del Fondo de Adaptación, Germán Arce Zapata, y de la alcaldesa Elsa Noguera De la Espriella, en una nueva entrega de viviendas de interés prioritario a población vulnerable de Barranquilla.

# CONTENIDO

DECRETO 0298 DE 2015 (05 de mayo de 2015).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO	
RESOLUCION 0051 DE 2015 (6 de mayo de 2015).....	4
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0050 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCION 0052 DE 2015 (6 de mayo de 2015).....	7
POR LA CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN NO. 049 DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN 646 DE 2014.	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0298 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO**

La Alcaldesa del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Encárguese al doctor, **MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.939.134, titular del cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 05 (Secretaría de Planeación), de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día **06 de Mayo de 2015**, quien viaja en misión oficial a la ciudad de Bogotá.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2015.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**RESOLUCION 0051 DE 2015**  
**(6 de mayo de 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0050 DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008, RESOLUCIONES 030, 038 Y 050 DE 2014**

Y

**CONSIDERANDO**

Que el Secretario Distrital de Movilidad dentro de su jurisdicción y competencia expidió las Resoluciones 030 del 10 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; la Resolución No. 038 del 11 de abril de 2014 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 030 del 10 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, y la Resolución N° 0050 del 16 de mayo de 2014. “ Por medio de la cual se modifica la Resolución 038 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

Que los mencionados actos tuvieron como principal motivación la realización de las obras de la calle 79, entre las carreras 52 y 60, calle 84 y carrera 51B, por lo cual se implementó la medida de restricción de circulación por último dígito de placa a los vehículos de uso particular en una zona que incluyó unos tramos de vías, con el propósito de disminuir el flujo vehicular en las horas de mayor tráfico, evitar represamientos y motivar a los ciudadanos para el uso de las vías de la zona de influencia en horarios de menor congestión vehicular.

Que en desarrollo de las obras constructivas de ampliación de la calle 79 entre las carreras 52 y 60, calle 84 y carrera 51B se da al servicio de la comunidad el tramo vial de la calle 79, y, luego de realizar un análisis mediante modelación de la red vial en el área de influencia la Secretaría Distrital de Movilidad, considera pertinente la reducción de la zona de restricción de la circulación de vehículos particulares, según el último dígito de la placa en el norte de la ciudad.

Que ésta medida busca garantizar la circulación y accesibilidad en la zona de influencia, mejorar la eficiencia y seguridad, disminuye los puntos de conflicto, a través de la **reducción** del volumen vehicular, teniendo en cuenta la capacidad actual de las vías alternas.

En mérito de lo expuesto el Secretario Distrital de Movilidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 050 del 16 de mayo de 2014, relacionado con la Zona



de Restricción, de la siguiente manera:

**ZONA DE RESTRICCIÓN (ver plano):**

- Calle 79 entre carrera 46 y carrera 60 (la restricción de circulación **NO aplica** para la calle 79).
- Carrera 46 entre calle 79 y 90 (la restricción de circulación **NO aplica** para la carrera 46).
- Carrera 60 entre calle 79 y calle 81 (empalme con carrera 64) (la restricción de circulación **SI aplica** para la carrera 60).
- Carrera 64 entre calle 81 y calle 90 (la restricción de circulación **SI aplica** para la carrera 64).
- Calle 90 entre carrera 64 y carrera 46 (la restricción de circulación **NO aplica** para la calle 90)

**ARTÍCULO 2º.**- Continúan vigentes los demás artículos establecidos en la Resolución No. 030 de 2014.

**ARTICULO 3º.** La Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, será la encargada de velar por el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

**ARTICULO 4º.** La presente Resolución rige a partir del martes diecinueve (19) de mayo de 2015, previo el cumplimiento del requisito de publicación.

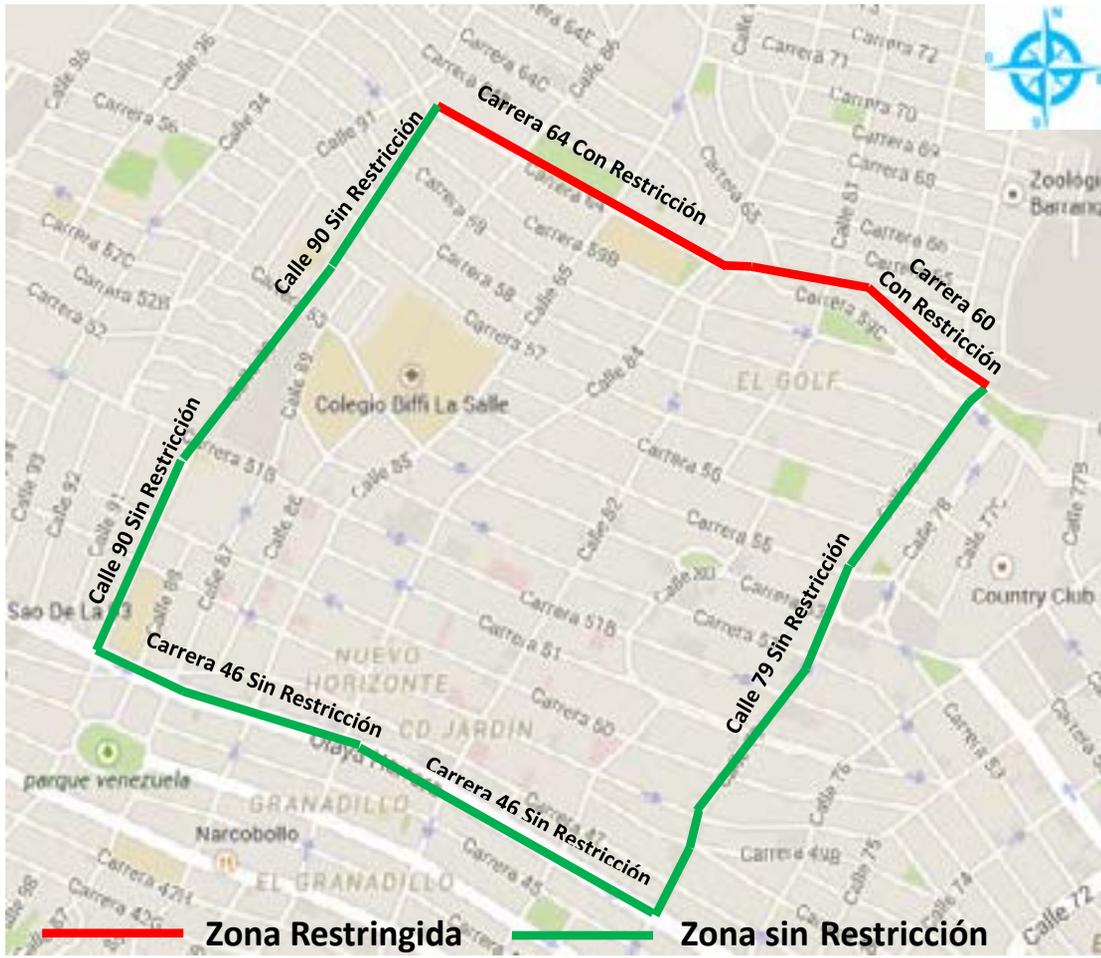
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los seis (06) días del mes de mayo de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PULIDO PULIDO**

Secretario Distrital de Movilidad

**PLANO**



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCION 0052 DE 2015  
(6 de mayo de 2015)****POR LA CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN NO. 049 DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPO TAXI Y SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN 646 DE 2014.**

La Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 868 de 2008, el artículo 8 del Decreto 172 de 2001, las Leyes 105 de 1993, Ley 336 de 1996, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 646 de 2014 el Ministerio de Transporte estableció el procedimiento para la cancelación de la licencia de tránsito así como los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país.

Así mismo, la mencionada Resolución en su artículo 3º señala: *“Artículo 3. Requisitos para la habilitación como entidad desintegradora. La entidad interesada en registrarse y obtener la habilitación como entidad desintegradora; y para expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público, deberá solicitar su habilitación ante la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos (...)”*.

Que con la expedición de la Resolución 646 de 2014 se reguló el procedimiento para que las entidades desintegradoras obtengan la autorización por parte del Ministerio de Transporte, se establecieron las obligaciones y el mecanismo de reporte de información por parte de estas.

Que mediante Resolución No. 049 de 23 de abril de 2015, este organismo de tránsito adoptó la Resolución 646 de 2014, estableciendo el proceso de desintegración con base en esta, por lo cual solo podrían admitirse certificados de Desintegración de Vehículos de Servicio Público Individual de Pasajeros Tipo Taxi expedidos por una desintegradora habilitada de conformidad con lo señalado en la Resolución 646 de 2014.

Que a la fecha no ha sido posible continuar con el proceso de desintegración física de Vehículos de Servicio Público Individual de Pasajeros Tipo Taxi en el Distrito, por cuanto aún no ha sido habilitada ninguna entidad desintegradora de conformidad con lo señalado en la Resolución 646 de 2014 para la Desintegración de Vehículos de Servicio Público Individual de Pasajeros Tipo Taxi.

Que a la fecha, se han radicado ante esta Secretaría ochenta y ocho (88) solicitudes de desintegración de Vehículos de Servicio Público Individual de Pasajeros Tipo Taxi, las cuales no ha sido posible atender por las consideraciones antes señaladas.

Que es necesario continuar con el proceso de desintegración de Vehículos de Servicio Público Individual de Pasajeros Tipo Taxi a fin de atender las solicitudes radicadas por los propietarios que desean desintegrar sus vehículos, para no causar traumatismos e inconvenientes para la realización del trámite de cancelación de matrícula por esta causal.

Que se han realizado consultas al Ministerio de Transporte respecto de la forma en la que debe adelantarse el proceso de Desintegración de Vehículos de Servicio Público Individual de Pasajeros Tipo Taxi ante la carencia de entidades habilitadas de conformidad con lo señalado en la Resolución 646 de 2014, y ha indicado que el proceso puede ser adelantado con entidades habilitadas para la desintegración de vehículos de otra modalidad de servicio.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese el párrafo del artículo noveno de la Resolución 646 de 2015 el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO.** Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 18 de la Resolución 646 de 2014 los certificados de desintegración expedidos con posterioridad al 18 de marzo de 2015, por entidades sin autorización del Ministerio de Transporte, no serán válidos para realizar la cancelación del registro, ni de la licencia de tránsito. En este caso los propietarios, deberán dirigirse dentro de los seis (06) meses siguientes al plazo determinado en el citado artículo, con el fin de que la aseguradora les certifique que el proceso de desintegración se surtió. Este documento deberá ser anexado para poder llevar a cabo el trámite. No obstante, mientras se habilitan las entidades desintegradoras de conformidad con lo señalado en la Resolución 646 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, se podrá realizar el proceso de Desintegración descrito en este proveído con entidades habilitadas por el Ministerio de Transporte para la desintegración física de vehículos de otra modalidad de servicio, previa autorización de la Autoridad de Tránsito.”

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla a los 06 días del mes de mayo de 2015

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO**  
Secretario Distrital de Movilidad



# Página en blanco



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**